



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (SERV) Rad.680013103004-2017-00413-00

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por el IGAC en los PDF 34 al 37.
2. De conformidad con la lista remitida por el IGAC se designa a RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, con correo electrónico: rafaelmora27@hotmail.com, celular 3002126556.

Ofíciésele informando que deberá rendir la experticia ordenada en auto del 2 de abril de 2019 (fl.274) donde se dispuso:

Advirtiendo que los demandados en esta causa, en su contestación tanto de la DEMANDA PRINCIPAL como de la DEMANDA ACUMULADA, se opusieron a la estimación de perjuicios realizada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 21 y 29 de la Ley 56 de 1981, se procederá a la realización de un dictamen pericial a fin de los siguientes peritos que se procede a designar, dentro del término de diez (10) días, practiquen (i) un avalúo de los daños que se causen y (ii) tasen la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre eléctrica que pretende la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESSA sobre el predio denominado "SPORT CONTRY CLUB" cuya extensión es de 6,5 Has y se identifica con la M. I. No. 300-179324, respecto de las servidumbres tanto de la DEMANDA PRINCIPAL como de la ACUMULADA.

Y que sobre los honorarios se ordenó:

Los honorarios que se generen correrán a costa de la parte demandada por ser quienes solicitaron el decreto de la prueba. Se insta a los peritos aquí nombrados a fin de que procedan a rendir el dictamen de forma conjunta en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b95627a34a1e3ddbe99630a2ab3f1c666cdabf094057d8712aa1523dde4ce0ca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 13/05/2021 12:30:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**